



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**
José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ORDENANZA N°/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

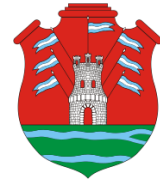
VISTO:

La necesidad de institucionalizar un espacio administrativo y político dentro del gobierno local que contemple las demandas e intereses de "La Mujer, Géneros y Diversidad", y-

CONSIDERANDO:

Que es compromiso del gobierno a nivel nacional, provincial y municipal dar cumplimiento a la recomendación de creación de mecanismos gubernamentales para el avance en la equidad de género, conforme surge de la "Plataforma de Acción"(IV Conferencia Mundial sobre la Mujer - Beijing 1995).-

Que la Ley N° 23.179 del año 1985 Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), incorporada en el Artículo 75, Inc.22 de la Constitución Nacional; la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer Convención Belém do Pará (Convención de la Organización de Estados



Americanos); la Ley N° 26.485 (sancionada el 11 de marzo de 2009 y promulgada el 01 de abril de 2009).-

Que la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485) dispone que los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias para erradicar la violencia contra las mujeres.-

Que atento a la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario y la Ley 26.743 de Identidad de Género estamos construyendo una sociedad más justa y de igualdad de derechos y oportunidades para las personas del colectivo LGTBI+.-

Que es en el ámbito local, donde transcurre la vida cotidiana de las mujeres y el colectivo LGTBI+; por lo tanto donde deben resolverse los problemas que les preocupa a diario como ser violencia por razones de género, acceso desigual al empleo, discriminación, acceso a la salud, entre otras.-

Que si bien la legislación nacional y provincial, establece la igualdad entre varones, mujeres y garantiza los derechos de las personas del colectivo LGTBI+", se está muy lejos aún de resolver el conjunto de situaciones de discriminación que lxs afectan.-



Que es necesario ponerse al frente de los desafíos para alcanzar la equidad de género en este nuevo contexto político, social y cultural en pos de la construcción de una país más justo e igualitario.-

En virtud de ello, es menester la creación de un área específica dentro de la estructura municipal referido a las Mujeres, Géneros y colectivo LGBTI+, que cuente con un marco institucional adecuado en el mayor nivel de decisión posible, en pos de impulsar y coordinar políticas y programas con otros sectores de la administración, posibilitando la transversalización de la equidad de género en la agenda pública municipal, fortaleciendo la participación de lxs mismxs y consolidándolxs como sujetxs plenos de la democracia.-

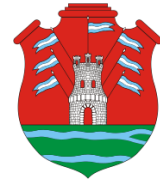
El Intendente Municipal de la localidad de Villa Ascasubi, provincia de Córdoba

En uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-: Crease el "ÁREA MUNICIPAL DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD", la que tendrá por finalidad diseñar, gestionar y evaluar políticas específicas en torno a los temas que concierne a la mujer y personas LGTBI+.-

ARTICULO 2º.-: El organismo tendrá como objetivos y funciones:



- Incorporar, en el diseño de políticas y planes de desarrollos municipales y departamentales, las problemáticas de las mujeres, géneros y del colectivo de la diversidad.-
- Articular, formular, ejecutar y coordinar programas, proyectos y Actividades.-
- Observar y hacer observar sistemáticamente el cumplimiento de los derechos, leyes y toda norma protectora de las mujeres, géneros y del colectivo de la diversidad.-
- Apoyar y fortalecer a las organizaciones que las nucleen.-
- Coordinar con los organismos nacionales y provinciales encargados de la formulación y ejecución de políticas públicas de género.-

ARTICULO 3º.-: El "Área Municipal de la Mujer, Géneros y Diversidad" dependerá y estará sujeto a la decisión del Ejecutivo Municipal de la localidad de Villa Ascasubi, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4º.-: Designase "Responsable" del "Área de la Mujer, Géneros y Diversidad" a la Sra. Gabriela Carina Salvi, D.N.I. N° 24.808.134, con las obligaciones de ley.-



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**
José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ARTICULO 5º.-: Comuníquese, notifíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Ascasubi, a los
..... días del mes de de Dos Mil Veintidós (2022).-